



ORDENANZA NRO: 1009/25

VISTO:

El Expediente Interno del Concejo Deliberante N° 23/25, caratulado: Expte. Municipal 15285/24 – Proyecto de ordenanza solicitando derogar la Ord. 703/22 y modificar sentido de circulación de calles en B° Frank Allan y Don Bosco, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la mencionada Ordenanza establece el cambio de sentido de circulación a mano única de diferentes calles comprendidas en el Barrio “Don Bosco” y “Frank Allan”;

Que dicha Ordenanza implica el cambio de sentido de circulación a mano única de las calles 34, 36 y 38 en el tramo comprendido entre calles 1 y 107, como así también de la calle 26 entre calle 107 y 115;

Que a los fines de generar una reforma integral, resulta necesario extender la circulación de mano única de las calles mencionadas;

Que por ello, se considera establecer la circulación de mano única de la calle 34, sentido Sur-Norte, desde calle 1 hasta su extremo de calle 111; calle 36, sentido Norte-Sur, desde calle Boulevard Aurelio Santoro hasta su extremo de calle 1; calle 38 sentido Sur-Norte, desde calle 1 hasta su extremo de calle Boulevard Aurelio Santoro;

Que en la misma disposición normativa se establece el cambio de circulación de las calles 101 bis entre 106 y 108, calle 26 bis entre las calles 109 y 113, calle 34 bis entre 101 y 105, calle 36 bis entre 101 y 103, calle 1 bis entre 32 y 34, calle 105 bis, entre 32 y 34, con estacionamiento de un solo lado de la acera;

Que las calles mencionadas no se configuran como arterias angostas, motivo por el cual establecer el estacionamiento de un único lado generaría un perjuicio a los vecinos de la zona, siendo necesario realizar el cambio de sentido de circulación manteniendo el estacionamiento de ambos lados;

Que asimismo, resulta oportuno modificar el sentido de circulación de la calle 24 bis, sentido Norte-Sur, entre el tramo comprendido de calle 111 a 115; calle 36 bis entre 107 y 111, calle 38 bis, estableciendo un sentido único de circulación entre Boulevard Aurelio Santoro y calle 107, sentido Norte-Sur, como así también extender el cambio de circulación a mano única de la calle 34 bis, desde calle Alfonsina Storni hasta su extremo de calle 107;

Que en igual sentido la Ordenanza 703/22 reglamenta la circulación de mano única de las calles 26 entre 115 y 107, calle 101, 103 y 105, desde el tramo comprendido entre 32 y 40;

Que el Consejo Municipal de Tránsito ha dado tratamiento al tema que nos ocupa en reunión del día jueves 05 de diciembre de 2024, dictaminando en forma favorable a tales efectos;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

Artículo 1ro.: Derógase la Ordenanza N° 703/22.

Artículo 2do.: Se establece circulación de mano única en las calles que se detallan a continuación:

- Calle 101 Bis, en el tramo comprendido entre las calles 106 y 108, sentido Oeste-Este;
- Calle 24 Bis, entre el tramo comprendido de calle 115 y 111, sentido Norte-Sur;
- Calle 26, en el tramo comprendido entre las calles 115 y 107, sentido Norte-Sur;
- Calle 26 Bis, en el tramo comprendido entre las calles 109 y 113, sentido Sur-Norte;

- Calle 34 en el tramo comprendido entre las calles 1 y 111, sentido Sur-Norte;
- Calle 34 Bis en los tramos comprendidos entre las calles 101 y calle 105, sentido Norte-Sur, y entre las calles Alfonsina Storni y calle 107, sentido Norte-Sur;
- Calle 36 en el tramo comprendido entre las calles Boulevard Aurelio Santoro hasta calle 1, sentido Norte-Sur;
- Calle 36 Bis en los tramos comprendidos entre las calles 101 y 103, sentido Sur-Norte, y entre 107 y 111, sentido Sur-Norte;
- Calle 38 en el tramo comprendido entre las calles 1 y Boulevard Aurelio Santoro, sentido Sur-Norte;
- Calle 38 Bis, en el tramo comprendido entre Boulevard Aurelio Santoro y calle 107, sentido Norte-Sur;
- Calle 101 en el tramo comprendido entre las calles 32 y 40, sentido Oeste-Este;
- Calle 1 Bis en el tramo comprendido entre las calles 34 y 32, sentido Este-Oeste;
- Calle 103 en el tramo comprendido entre las calles 32 y 40, sentido Este-Oeste;
- Calle 105 en el tramo comprendido entre las calles 40 y 32, sentido Oeste-Este;
- Calle 105 Bis en el tramo comprendido entre las calles 32 y 34, sentido Este-Oeste.

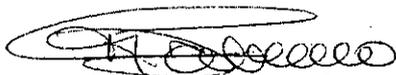
Artículo 3ro.: El Departamento Ejecutivo Municipal colocará los carteles indicadores correspondientes y efectuará una campaña informativa de estos cambios en los sectores descriptos en el artículo anterior.

Artículo 4to.: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la colocación de la señalización correspondiente.

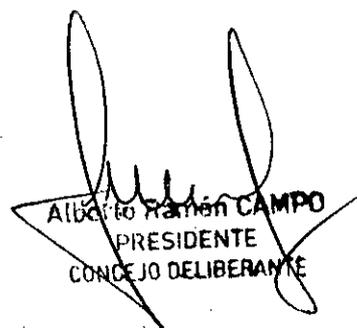
Artículo 5to.: Los gastos que demande la implementación de la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria.

Artículo 6to.: Comuníquese, regístrese en la Carpeta de Ordenanzas del Concejo Deliberante y pase al Departamento Ejecutivo Municipal para sus demás efectos.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de General Pico a los 20 días del mes de marzo de 2025.-


Lic. María Daniela CABRINÓ
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE




Alberto Ramón CAMPO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE